

PÚBLICO

C.P. QUI. ORD. N° 12210/142/ Vrs.

OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA SOBRE SECTOR DE PLAYA, EN EL LUGAR DENOMINADO AGUAS BLANCAS, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ, AL SR. OSCAR IGNACIO RODRÍGUEZ VÉLEZ.

P.E.I. N° 14/2023.

QUINTERO, 28 de abril de 2023.

VISTO: la solicitud presentada por el Sr. Oscar Ignacio Rodríguez Vélez, [REDACTED], ingresada a través del trámite SIABC N° 50131, de fecha 25 de abril del año 2023, para obtener PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA sobre un sector de playa, en el lugar denominado "Aguas Blancas", balneario de Maitencillo, Comuna de Puchuncaví; lo dispuesto en la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12240/4 Vrs., de fecha 20 de septiembre de 2018, que delega a las Capitanías de Puerto la facultad para otorgar Permisos o Autorizaciones, establecidas en los artículos 8° y 9° del D.S. (M) N° 9, de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, modificado por D.S. (M) N° 183, de 2019, y las facultades que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

- 1.- **OTÓRGASE**, al Sr. Oscar Ignacio Rodríguez Vélez, [REDACTED] [REDACTED] PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA, sobre un sector de playa, en el lugar denominado "Aguas Blancas", Comuna de Puchuncaví, Provincia y Región de Valparaíso; individualizado en el plano de concesión lámina N° PA-01.
- 2.- El sector de playa tiene una superficie total de 269,31 m² y está delimitado por los vértices G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U-V-W-X-Y-Z y por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértices	Latitud S	Longitud W	Medidas
G	32° 39' 36,899"	071° 26' 32,483"	G-H = 26,88 mts.
H	32° 39' 36,806"	071° 26' 31,458"	H-I = 1,63 mts.
I	32° 39' 36,772"	071° 26' 31,411"	I-J = 15,62 mts.
J	32° 39' 36,701"	071° 26' 30,818"	J-K = 7,19 mts.
K	32° 39' 36,918"	071° 26' 30,716"	K-L = 3,37 mts.
L	32° 39' 36,982"	071° 26' 30,821"	L-M = 3,64 mts.
M	32° 39' 36,889"	071° 26' 30,908"	M-N = 3,45 mts.
N	32° 39' 36,957"	071° 26' 31,013"	N-O = 3,48 mts.
O	32° 39' 36,885"	071° 26' 31,116"	O-P = 4,76 mts.
P	32° 39' 36,964"	071° 26' 31,273"	P-Q = 5,43 mts.
Q	32° 39' 37,047"	071° 26' 31,450"	Q-R = 5,29 mts.
R	32° 39' 36,877"	071° 26' 31,480"	R-S = 9,60 mts.
S	32° 39' 36,900"	071° 26' 31,847"	S-T = 0,91 mts.
T	32° 39' 36,929"	071° 26' 31,847"	T-U = 3,89 mts.
U	32° 39' 37,032"	071° 26' 31,768"	U-V = 2,75 mts.
V	32° 39' 37,067"	071° 26' 31,864"	V-W = 1,40 mts.
W	32° 39' 37,112"	071° 26' 31,880"	W-X = 11,11 mts.
X	32° 39' 37,159"	071° 26' 32,302"	X-Y = 2,01 mts.
Y	32° 39' 37,093"	071° 26' 32,310"	Y-Z = 3,18 mts.
Z	32° 39' 37,104"	071° 26' 32,431"	Z-G = 6,47 mts.

- 3.- **El objeto de este permiso es el embellecimiento del sector y el uso de una mejora fiscal, consistente en una terraza de madera, para el servicio turístico, comercial, publicitario y deportivo como escuela de surf.**
- 4.- El titular de este permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes cláusulas y exigencias:
- a.- Se prohíbe absolutamente al concesionario arrojar al mar cualesquiera de las materias o energía indicadas en el artículo 142°, de la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222, del 21 de mayo de 1978 y su Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales.
 - b.- Asumir total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando liberada la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de cualquier responsabilidad en esta materia.
 - c.- Acreditar ante la Autoridad Marítima Local, dentro del plazo de 15 días de terminada su instalación en el sector otorgado, haber efectuado la inversión comprometida y dar total satisfacción al proyecto presentado. Su no cumplimiento será suficiente causal para poner término a la presente resolución.
 - d.- Queda estrictamente prohibido el arrendamiento, transferencia o cesión de uso del permiso otorgado, asimismo estos no son de carácter renovable ni modificables, por lo que, en caso de verificarse dicha situación, será causal inmediata de caducidad del mismo.
 - e.- Permitir la libre concurrencia del público por el sector concesionado, sin que puedan establecerse limitaciones de ninguna especie, las que sólo podrán ser impuestas por el Capitán de Puerto de Quintero.
- 5.- Sin perjuicio de lo anterior, el presente permiso se otorga mientras no existan antecedentes que establezcan que la actividad a realizar, con motivo de su otorgamiento, afecten al medio ambiente, la comunidad u otras actividades.
- 6.- La presente resolución se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que los concesionarios deban obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.
- 7.- El concesionario pagará una tarifa, la que cancelará en forma anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:

TARIFA: 10% del valor de tasación de la mejora fiscal, practicada por la Vta. Dirección Regional de Valparaíso, Departamento Regional de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, según OF. ORD. N° DAV.05.00/422, del 22 de julio de 2020, la que asciende a **11,22 UTM** ($\$ 7.000.000 \times 10\% = \$ 700.000$ / \$ 62.388 UTM abril 2023).

SON: 11,22 UTM EQUIVALENTE A 700.000 PESOS (setecientos mil pesos)

- 8.- La renta y tarifa por concepto de este permiso, ingresarán al Ítem 50-01-01-06-99 "Otras Rentas de la Propiedad", ya sea en beneficio fiscal o arcas municipales, la que se pagará en una cuota, debiendo ser acreditada por la concesionaria ante la Capitanía de Puerto de Quintero, mediante la presentación de la copia de las Orden de Ingreso debidamente pagadas, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de remisión de la presente resolución por parte de esta Autoridad Marítima.
- 9.- El concesionario constituirá una garantía a favor del Fisco, de acuerdo al artículo 92°, inciso séptimo del D.S. (M) N° 9, de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, consistente en una Boleta Bancaria o Póliza de Seguro, extendida a la orden de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, R.U.T. N° 61.102.014-7, correspondiente a tres meses de renta ($\$ 700.000 / 12 = 58.333 \times 3 = \$ 174.999$), por un monto de **\$ 174.999**, con vigencia de un año y tres meses, contados desde la fecha de la presente resolución, con el objeto de cubrir el costo producto del deterioro o destrucción de la mejora fiscal.
- 10.- Una vez comprobado el pago, se procederá a efectuar la entrega material de la concesión de acuerdo a la modalidad indicada en los artículos 37° y siguientes del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en lo que fuere aplicable.
- 11.- Este permiso, se regirá por las disposiciones de la presente resolución, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 9 de 2018, del Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M) N° 1.340 bis de 1941 y las instrucciones de seguridad que establezca la Autoridad Marítima Local, con el propósito de que las actividades se realicen en forma segura, sin perjuicio de otras autorizaciones legales que determinen las leyes vigentes.
- 12.- **Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia hasta el 24 de abril del 2024, no pudiendo ser superior a 1 año, asimismo, no será de carácter renovable ni podrá ser modificado.**
- 13.- Una vez terminada la vigencia del presente permiso su titular tendrá 15 días para efectuar la entrega física del sector asignado, en las mismas condiciones originales de cómo fue recibido, a esta Capitanía de Puerto, la cual verificará lo pertinente.
- 14.- El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones establecidas en este permiso, será suficiente causal de su caducidad.
- 15.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

HÉCTOR SALGADO NARVÁEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- D.I.M. y M.A.A.
- 3.- G.M. VALPARAÍSO.
- 4.- ARCHIVO CC.MM.